



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



Santo Domingo, D.N.
06 de marzo de 2025

ICPARD 2025-0046

Lic. Reymundo Ant. Mejía Zorrilla
Juez del primer Juzgado de la instrucción del Distrito Nacional, ubicado en la puerta No. 215 del palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

Asunto: **Ternas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 17 de febrero de 2025, recibida en fecha 17 de febrero del 2025, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, con los fines de **realizar contra Peritaje a las sociedades Inmobiliaria y Diseño Arquitectónicos INDISARQ, S.R.L. y CRD Equipos Pesados, S.R.L.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. Lic. Ramón Antonio Perello Polanco TEL. 809-222-4754
EMAIL: Perellopolanco@gmail.com
2. Lic. Olga María Campos Guzmán TEL. 809-330-5228
EMAIL: ocampos@garcisa.com
3. Lic. Ana Leocadia Morel TEL. 809-350-9489
EMAIL: anamorel@hotmail.com

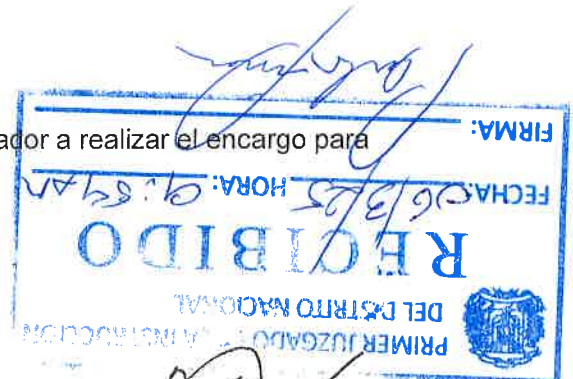
Agradecemos comunicarnos la designación del Contador a realizar el encargo para fines de control.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Pedro Arnó
Presidente Nacional



Lic. Juan Calderón
Secretario General



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Llubes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.

ICPARD 2025-0003B-R

ICPARD 2025-0016-e



2024-0001020

REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

PRIMER JUZGADO DE LA INSTRUCCION DEL DISTRITO NACIONAL
ACTO DE ALGUACIL

En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional siendo las 1:43 p.m. horas, del día Diecisiete del mes de Febrero del año 2025.

Actuando a requerimiento de la secretaria del Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, sito en Calle Fabio Fiallo Esquina Beller No. 2, Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

DARIO TAYE MUNDI
Alguacil Ordinario del 3ER Tribunal Colegiado
Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia,
Sto. Dgo. Ced. 053-0025844-8
Av. Jose Contreras No. 83, Plaza Maimpre
Local 302

Yo, _____

_____, expresamente, y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado sucesivamente dentro de mi jurisdicción a: **UNICO: A LA CALLE CAONABO NO. 18, ESQUINA PEDRO A., LLUBERES, EDIFICIO LUCIANO, 3ER PISO, GAZCUE DISTRITO NACIONAL**, que es donde tiene su domicilio el **INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ICPARD)** Y UNA VEZ ALLI HABLANDO personalmente con

Keirni Alcántara de mis requeridos, persona con calidad para recibir el presente acto; le he notificado el **Auto No. 057-2025-SSOL-00008**, de fecha **once (11) del mes de febrero del año 2025**, dictado por el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional. Consistente en **Proposición de diligencias de las sociedades comerciales Inmobiliaria y Diseño Arquitectónicos INDISARD S. R. L y CRD Equipos Pesados. S. R. L.**

Y para que mi requerido **INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ICPARD)**, no pretenda alegar ignorancia o desconocimiento del presente acto, así se lo **HE NOTIFICADO, DECLARADO Y ADVERTIDO**, dejándole en manos de la persona con quien dije haber hablado, copia fiel exacta al original del presente que consta de **01** página, por mí, alguacil infrascrito que Certifica y Doy Fe. -----



El(A) Alguacil

VISADO _____

Recibido Sin Leer ICPARD
Fecha: 17/2/2025
Hora: 1:46 p.m.
Por: Keirni Alcántara



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

**PRIMER JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN
DEL DISTRITO NACIONAL**

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto No. 057-2025-SSOL-00008

Expediente No. 2024-0001020

Nic No. 057-2025-ESOL-00002

Nos, Reymundo Ant. Mejía Zorrilla, Juez del Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en su despacho ubicado en la Puerta No. 215 del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, sito, entre las calles Beller y Francisco J. Peynado del sector de Ciudad Nueva de esta ciudad, dicta en sus atribuciones administrativas, el siguiente Auto:

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La instancia depositada ante Centro de Servicio Presencial del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva en fecha quince (15) día del mes de enero del año 2025, sobre solicitud de resolución de peticiones, consistente en proposición de diligencias, presentada por la Licda. Emery Colomby Rodríguez Mateo, en representación de las sociedades comerciales Inmobiliaria y Diseño Arquitectónicos INDISARQ, S.R.L. y CRD Equipos Pesado, S.R.L.

El Auto No. 00131-2025, de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año 2025, dictado por la Oficina Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante el cual nos apodera del conocimiento de la instancia consignada más arriba. Posteriormente recibido ante este tribunal en fecha 20-01-2025, siendo las 1:10 p.m.

En fecha 23 de enero de 2025, mediante auto penal Auto No. 057-2025-SSOL-0004, el tribunal habría sobreseído la presente solicitud, hasta tanto los Jueces de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, responda sobre la recusación presentada en fecha 20-01-2025.

Visto la notificación de decisión núm.502-2025-SRES-00035, de fecha 29 de enero de 2025, recibido ante este tribunal en fecha 31-01-2025.

En fecha 03-02-2025, el tribunal remitió la instancia de solicitud de resolución de peticiones a la parte acusadora, otorgándole un plazo de 48 horas para presentar su respuesta.

E l J u e z , d e s p u é s d e h a b e r p o n e r a t e n i d o c u e n t a

1. Que el presente caso trata sobre la solicitud de resolución de peticiones, consistente en proposición de diligencias, presentada por la Licda. Emery Colomby Rodríguez Mateo, en representación de las



Página 1 de 4

Auto No. 057-2025-SSOL-00008

Expediente No. 2024-0001020

Nic No. 057-2025-ESOL-00002



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

PRIMER JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL

5. Que este tribunal, ha ponderado la solicitud basada en los artículos 207 y 213, del Código Procesal Penal que dispone: *“Los peritos son designados por el ministerio público durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba. En cualquier otro momento son nombrados por el juez o tribunal, a propuesta de parte. (...)”*. Y 299 numeral 8 del referido código que establece: *“plantear cualquier otra cuestión que permita una mejor preparación del juicio”*, mientras que la norma señala, en el artículo 213, (...) *Cuando el dictamen es dudoso, insuficiente o contradictorio, el juez, a solicitud de parte, Peritaje o el ministerio público, según corresponda, puede ordenar su ampliación o la realización de un nuevo peritaje por los mismos peritos o por otro (...)”*. Por lo tanto, este tribunal procede ordenar la experticia en virtud a los artículos antes mencionados.

6.- Este juzgado luego de ver las pretensiones realizada por la parte solicitante, tienen que responder la igualdad de las partes, el derecho de ambas partes, el derecho de defensa tiene que ser material y efectivo, el tribunal entiende que procede acoger en parte la solicitud la resolución de peticiones, consistente en proposición de diligencias. Ordenando a la remitir las actuaciones, tanto al Colegio de Contadores Públicos Autorizados, así como a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En vista de la Constitución de la República Dominicana, la normativa Procesal Penal, el Primer Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, Administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley:

R E S U E L V E

PRIMERO: ACOGE la solicitud de resolución de peticiones, consistente en proposición de diligencias, presentada por la Licda. Emery Colomby Rodríguez Mateo, en representación de las sociedades comerciales Inmobiliaria y Diseño Arquitectónicos INDISARQ, S.R.L. y CRD Equipos Pesado, S.R.L.

SEGUNDO: ORDENA al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), remitir una terna a los fines de realizar contra peritaje a:

- a) Informe de investigación y análisis financiero UIC-2024-IF-0075 de fecha (consta en prueba pericial no. 1 de la acusación del Ministerio Público);
- b) Certificación CER-PLAFT-2023101302 de fecha 24/11/2023 (consta en prueba documental No. 25 de la acusación del Ministerio Público);
- c) Certificación CER-PLAFT-202310309 de fecha 27/11/2023 (consta en prueba documental No. 26 de la acusación del Ministerio Público);
- d) Certificación CER-PLAFT-2023101570 de fecha 19/12/2023 (consta en prueba documental No. 27 de la acusación del Ministerio Público);



Página 3 de 4

Auto No. 057-2025-SSOL-00008

Expediente No. 2024-0001020
Nic No. 057-2025-ESOL-00002